



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-0039-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de servicios “I LOVE CONCERTS (DISEÑO)”

CLARO S.A., Apelante

Registro de Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 9288-2011)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 143-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del doce de febrero de dos mil trece.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto No. 1001-2012 dictado dentro del presente expediente a las 15:35 horas del 24 de octubre de 2012.

Redacta la Jueza Ortiz Mora; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el Por Tanto del Voto No. 1001-2012 dictado por este Tribunal a las 15:35 horas del 24 de octubre de 2012, se denota una repetición en lo allí consignado, por lo que con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*”, se procede a corregir el error material cometido, en el sentido de que el POR TANTO de dicho Voto debe leerse de la siguiente forma: “(...) **POR TANTO** *Con fundamento en las consideraciones expuestas, citas normativas y doctrina que anteceden,*



*se declara **SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Aarón Montero Sequeira**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CLARO, S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos y cincuenta y ocho segundos del siete de diciembre de dos mil once, la cual se confirma, y en consecuencia se rechaza la solicitud de inscripción de la marca de servicios “**I LOVE CONCERTS (DISEÑO)**”, en las clases 38 y 41 de la nomenclatura internacional. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-** (...)”*

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Por Tanto del Voto No. 1001-2012 dictado por este Tribunal a las 15:35 horas del 24 de octubre de 2012, para que se lea correctamente como sigue: “(...) **POR TANTO** Con fundamento en las consideraciones expuestas, citas normativas y doctrina que anteceden, se declara **SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Aarón Montero Sequeira**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CLARO, S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos y cincuenta y ocho segundos del siete de diciembre de dos mil once, la cual se confirma, y en consecuencia se rechaza la solicitud de inscripción de la marca de servicios “**I LOVE CONCERTS (DISEÑO)**”, en las clases 38 y 41 de la nomenclatura internacional. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal,



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.-
(...)”. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución. NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora